

ACUERDO CREE-52-2022

“ADJUDICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN LICITACIÓN PRIVADA LPR-CREE-01-2022”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los cuatro días de noviembre de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que como parte de la ejecución de su Plan Anual de Compras y Contrataciones 2022, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) aprobó la adquisición de un lote de doce (12) computadoras y una (1) impresora láser, mediante Acuerdo CREE-42-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, con el fin de desempeñar de manera eficiente, moderna y oportuna las diversas tareas que por ley le corresponden a esta Comisión.
- II. Que la CREE llevó a cabo el proceso de la contratación de “Suministro de Equipo de Cómputo de Impresión”, requiriendo que tales equipos se contraten para el año 2022.
- III. Que la CREE procedió a realizar las publicaciones que corresponden para este tipo de procesos y se cumplimentó con todos los requisitos legales que establece la legislación aplicable.
- IV. Que de conformidad con los documentos del proceso, los interesados debían presentar sus ofertas el 29 de septiembre de los corrientes a más tardar a las 2:00 P.M.
- V. Que el día referido para la recepción de ofertas las empresas invitadas presentaron sus ofertas, de las cuales destacaron en la evaluación las siguientes: la empresa SISTEMA C y C, S. A. de C. V. presentó una oferta para el Lote 1 (12 unidades de computadoras Laptop) por un monto de cuatrocientos sesenta mil trescientos sesenta y ocho lempiras exactos (L 460,368.00); y la empresa CENTROMATIC, S. A. presentó una oferta para el Lote 2 (1 unidad de impresora Láser, copiadora y escáner) por un monto de ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco lempiras exactos (L 83,375.00).
- VI. Que los Documentos de Licitación del presente proceso, establecen que se procederá al análisis, evaluación y adjudicación siempre que se haya presentado al menos una oferta.
- VII. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas que emitió un “Informe de Evaluación de Propuestas y Recomendación de Adjudicación”, mediante el cual se recomendó la adjudicación y contratación de las Empresas SISTEMA C y C,

S. A. de C. V. y de CENTROMATIC, S. A. para el “Suministro de Equipo de Cómputo e Impresión”, por haber cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos y haber presentado una oferta económica que se ajusta al presupuesto asignado para esta contratación.

- VIII. Que la CREE reconoce la necesidad de la suscripción de un contrato para el proceso No. LPR-CREE-01-2022, a fin de contratar los equipos antes referidos en el presente año.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, establece que la CREE tiene independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica crea a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria establece en su artículo 59, establece que cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-08-2022 del 04 de noviembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aceptar la recomendación de la comisión evaluadora del proceso LPR-CREE-01-2022 “Suministro de Equipo de Cómputo e Impresión”, en el sentido de adjudicar el Lote 1 (12 unidades de computadoras Laptop) a la empresa SISTEMA C y C, S. A. de C. V., por un monto de **cuatrocientos sesenta mil trescientos sesenta y ocho lempiras exactos (L 460,368.00)**; y para el Lote 2 (1 unidad de impresora Láser, copiadora y escáner) a la empresa CENTROMATIC, S. A. por un monto de **ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco lempiras exactos (L 83,375.00)**.

SEGUNDO: Delegar en el comisionado presidente la firma de los contratos a suscribir con las empresas denominadas CENTROMATIC, S. A. y SISTEMA C y C, S. A. de C. V.

TERCERO: En caso de no lograrse la firma del contrato con las empresas oferentes, se deberá repetir el proceso de Licitación.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que la misma, en colaboración con la Dirección de Asesoría Jurídica elaboren el contrato correspondiente.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que con apoyo de las Dirección Financiera Administrativa proceda a notificar el presente acto administrativo a las empresas SISTEMA C y C, S. A. de C. V. y CENTROMATIC, S. A.

SEXTO: Instruir a la Dirección Financiera Administrativa para que continúe con las diligencias necesarias hasta la recepción y entrega de las 12 unidades de computadoras y de la impresora, de igual manera se verifique que todo se cumpla a entera satisfacción tal y como la CREE lo requiere.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

OCTAVO: Publíquese y notifíquese.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ